

FRESQUET FAYOS, RAFAEL

De: Direcció General de Centres, Direcció General de Centres - dgcentros@gva.es
Enviat: dijous, 28 de desembre de 2023 12:54
Per a: [REDACTED]
Tema: RV: Aportacions a la CS de 22 desembre

Reenvío aportaciones de FSIE a la CSRECCV del 22-12-23.
Saludos,



Direcció General de Centres Docents
Secretaria
Avd. Campanar, 32 46015 València
Telf: 961970521 – 961970360
Correu: dgcentros@gva.es

De: sri@gva.es <sri@gva.es>
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 12:45
Para: Direcció General de Centres, Direcció General de Centres - dgcentros@gva.es <dgcentros@gva.es>
Asunto: RV: Aportacions a la CS de 22 desembre

Bon dia,
Reenviem el correu de FSIE amb les aportacions de la CSRECCV del dia 22 de desembre de 2023.
Salutacions

De: Moisés Casa Miró <moises@fsievalencia.es>
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 12:42
Para: sri@gva.es
Asunto: Aportacions a la CS de 22 desembre

Bon dia.

Envie les aportacions de FSIE a la Comissió de Seguiment del passat 22 de desembre de 2023.

Aprofite l'ocasió per agrair-vos la vostra feina i desitjar-vos el millor per al 2024 a tot l'equip que formeu el Servei de Relacions Institucionals.

APORTACIONES DE FSIE-CV AL PROYECTO DECRETO DE ADMISIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

- Valoración positiva del decreto porque recoge aspectos que FSIE ha venido proponiendo reiteradamente para **favorecer la libertad de elección de centro por parte de las familias**, como es evitar la excesiva parcelación de las zonas educativas, la inclusión de la **demand social**, la atención a las circunstancias específicas de los centros, y especialmente el tratamiento y el efecto de la adscripción para corregir el desequilibrio en la admisión entre las dos partes de la única red de centros sostenidos con fondos públicos (especialmente en los dos años), favoreciendo la armonización entre los centros de educación infantil y primaria, siempre y cuando se especifique en el ámbito de aplicación esta circunstancia.

Más que centrar la atención en las áreas de influencia o en la distribución equitativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo hay que **garantizar la calidad de la educación, la equidad y la inclusión en la escolarización de todo el alumnado**. Todo ello, con el objetivo de no caer en la segregación escolar a la que en numerosas ocasiones se acusa a los centros concertados en los medios de comunicación, de manera injusta. En el artículo 2.4 se dice que la Administración atenderá una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y desde FSIE solicitamos a la Conselleria que se doten a los centros concertados de todos los medios personales y materiales para atender en igualdad de condiciones a esos alumnos.

- Para asegurar la inclusión de todo el alumnado, FSIE exige a la administración educativa una **financiación en igualdad de condiciones para todos los centros sostenidos con fondos públicos**, de manera que se garanticen los principios de inclusión, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva de todo el alumnado, sobretodo el de los **centros de Educación Especial**.

- Para **garantizar la libertad real de la familia en la elección de un puesto escolar** para sus hijos, la familia debe poder elegir, en igualdad de condiciones, cualquiera de los centros sostenidos con fondos públicos de su localidad que se ajusten a criterios de calidad, académicos, proyecto educativo, etc. Por lo tanto, a menor número de zonas mayor la posibilidad de elección.

- Además, sería conveniente salvaguardar la **igualdad de oportunidades**, dotando a los centros concertados de plantillas equivalentes a las que disfrutaban los alumnos escolarizados en los centros públicos.

- Ofrecer la gratuidad del puesto escolar al que el alumnado tiene derecho. Hay que revisar e incrementar las partidas a los centros concertados para garantizar la gratuidad.

- El tema que a FSIE nos parece esencial del Decreto es lo que afecta a la **Educación Infantil de primer ciclo**.

Hay que modificar los artículos 1.2 y 1.5 para incluir a todos los centros de Educación Infantil de primer ciclo, independientemente de la titularidad. Sobre todo la etapa de 2-3 años en la que se garantiza la gratuidad de la enseñanza.

También habría que modificar el artículo 7.3 que se refiere a las adscripciones de centros privados concertados siempre que las enseñanzas estén concertadas.

Resulta difícilmente explicable que la baremación en centros públicos se haga en 2 años y la de los centros privados en 3 años, siendo la etapa de 2-3 años gratuita.

Urge el cambio en los artículos comentados del Decreto. Si no es así, se producirá una baremación injusta y discriminatoria.

- La utilización de medios electrónicos para determinados procedimientos en el proceso de admisión debería de comportar un compromiso por parte de la Administración de **facilitar esos medios a los centros educativos y a las familias**. Es importante reducir la carga administrativa y la burocracia en todo el proceso de admisión.

- **Se da más peso a las Direcciones Territoriales**, que son un foro de participación de todos los agentes que han garantizado la transparencia de los procesos, la igualdad de derechos y la equidad de recursos en los centros sostenidos con fondos públicos.

Estos son los artículos que proponemos modificar:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

añadir en el punto 2 la expresión “tanto en los centros privados como en los centros de titularidad pública diferente a la de la Generalitat”

En el primer ciclo de Educación Infantil, lo establecido en el presente decreto será de aplicación en los centros públicos de titularidad de la Generalitat que impartan dichas enseñanzas. En dicho ciclo, en los centros de titularidad pública diferente a la de la Generalitat, este decreto será aplicable en cuanto al proceso y criterios de admisión, sin perjuicio que la entidad titular del centro pueda establecer otros criterios de admisión y fijar el calendario del procedimiento; todo ello, en los términos indicados en el presente decreto

Justificación: lograr la integración e igualdad en los efectos de la adscripción de las Escuelas Infantiles privadas de primer ciclo.

Artículo 7.3. En el caso de adscripciones entre centros privados concertados, o bien entre un centro privado concertado y un centro público, se realizarán a solicitud de la titularidad del centro privado concertado, siempre que las enseñanzas estén concertadas, en los mismos supuestos que se indican en el apartado anterior.

Modificar este artículo para que quepa la etapa de 2-3 años de los centros de educación infantil privados.

Art. 14.c añadir “y proporcional” a la expresión “velar por la presencia equilibrada de dicho alumnado”

Justificación: se debe tener en cuenta, al ampliar el área de influencia, la proporcionalidad de alumno escolarizado en en esa zona según la titularidad

art. 14.c) Cuantificar las plazas que, en los centros de su ámbito competencial, se reservan para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para el alumnado con necesidad de compensación de desigualdades, y velar por la presencia equilibrada de dicho alumnado entre los centros públicos y privados concertados de su ámbito de actuación; todo ello, a propuesta de la Inspección de Educación.

Artículo 27

Modificar los puntos asignados al padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente, asignándole los mismos puntos que a los hermanos (15 puntos)

Justificación: la conciliación de la vida familiar y laboral es especialmente importante en esta situación

Artículo 18. Información pública previa

Añadir la expresión: “incluyendo las unidades de los niveles concertados para el curso en que se escolarice”

Justificación: para poder ejercer la libertad educativa es imprescindible conocer con exactitud los niveles y unidades concertadas de los centros educativos. Por ello, antes de iniciar el procedimiento de escolarización, se deben haber resuelto los expedientes de acceso, modificación o prórroga a los conciertos educativos (cuyo proceso comienza en enero).

La conselleria competente en materia de educación, a través su página web, en colaboración con las direcciones territoriales, los ayuntamientos y las comisiones de escolarización, proporcionará una información objetiva sobre los centros docentes públicos y privados concertados, con el fin de ayudar a las familias en los procesos de elección. Esta información incluirá, al menos, la normativa aplicable, la oferta de plazas escolares, las áreas de influencia y las adscripciones de los centros.

Atentament,

--
[Redacted]
SECRETARI AUTONÒMIC DE FSIE-CV
[Redacted]

www.fsie.es

Pots trobar-nos també a...



FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA




Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

El contenido del presente mensaje electrónico, así como el del archivo o archivos adjuntos que pueda acompañar, es propiedad de FSIE y tiene carácter estrictamente confidencial. Toda distribución o copia del presente mensaje sin la previa autorización de FSIE está prohibida y puede ser objeto de acciones judiciales. Sólo el destinatario o destinatarios del mensaje están autorizados a su lectura. Si usted recibió este mensaje por error, por favor comuníquese a su remitente devolviéndole el mensaje

Aviso legal:

Protección de datos. - Sindicato Independiente de Enseñanza de Valencia le informa que su dirección de correo electrónico, así como el resto de sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Sindicato Independiente de Enseñanza de Valencia, con dirección en Calle Hospital, 2-6-2, CP 46001, Valencia (Valencia/València).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: 

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Confidencialidad. - El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigida al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.

Exención de responsabilidad. - El envío de la presente comunicación no implica la obligación por parte del remitente de controlar la ausencia de virus, gusanos, troyanos y/o cualquier otro programa informático dañino, correspondiendo al destinatario disponer de las herramientas de hardware y software necesarias para garantizar tanto la seguridad de su sistema de información como la detección y eliminación de programas informáticos dañinos. Sindicato Independiente de Enseñanza de Valencia no se responsabiliza de los daños y perjuicios que tales programas informáticos puedan causar al destinatario.